



VISTO, el Informe N° 000102-2026-DAFO-DGIA-VMPCIC-ABA/MC, de fecha 31 de julio de 2026;

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante el artículo 12 de la Ley N.° 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú, el Ministerio de Cultura otorga estímulos económicos a personas naturales de nacionalidad peruana, o a personas jurídicas de derecho privado debidamente constituidas en el país, que participan en la actividad cinematográfica y audiovisual; los estímulos se conceden con cargo a los recursos de su presupuesto anual institucional, de modo que se asigna para ello un mínimo de seis mil unidades impositivas tributarias (6000 UIT), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiéndose disponer de hasta cinco por ciento (5%) de esta asignación para la administración del otorgamiento de estímulos;

Que, el artículo 9 de la Ley N.° 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú, establece que el Ministerio de Cultura convoca a concursos relacionados con las actividades cinematográfica y audiovisual, con el propósito de promocionar y difundir las obras y proyectos como manifestaciones artísticas y creativas, que coadyuvan al desarrollo cultural y a la revaloración de la diversidad cultural del Perú; los concursos son anuales y se premian mediante estímulos económicos;

Que, el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley N.° 32309, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 001-2026-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba, mediante resolución directoral, las Bases, las fichas declarativas de obligaciones adquiridas por los beneficiarios y los formularios de postulación de cada línea de estímulos económicos correspondientes a cada convocatoria;

Que, el numeral 7.5 de las Bases del 'Concurso de Proyectos de Ficción - 2026' establece que el Jurado evaluador es un órgano colegiado de carácter temporal cuya función es evaluar las postulaciones declaradas aptas en cada línea de estímulos económicos concursables, empleando los criterios de evaluación de las presentes Bases;

Que, el numeral 80.9 del artículo 80 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.° 005-2013-MC, establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del Ministerio de Cultura es una unidad orgánica a cargo de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes que tiene la función de fomentar, organizar, ejecutar y



supervisar el fomento del audiovisual, la fonografía y los nuevos medios, a través de concursos;

Que, el artículo 13 de la Resolución Ministerial N.º 000357-2025-MC, modificada por la Resolución Ministerial N.º 000094-2026-MC, delega en el/la Director(a) General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes la facultad de otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 000067-2026-MC, de fecha 20 de marzo de 2026, se aprueba el 'Plan Anual de Estímulos Económicos para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual 2026', el cual considera, entre otros, el 'Concurso de Proyectos de Ficción - 2026';

Que, el día 30 de marzo del presente año, mediante Resolución Directoral N.º 000228-2026-DGIA-VMPCIC/MC, se aprueban las Bases del 'Concurso de Proyectos de Ficción - 2026', el cual incluye, entre otras, la modalidad de 'Producción de Largometrajes de Ficción Nacional', categoría 'Nuevos realizadores';

Que, de conformidad con el numeral 7.3 de las Bases del 'Concurso de Proyectos de Ficción - 2026', el envío de postulaciones al presente Concurso implica que la Persona Jurídica conoce y acepta el contenido total de las Bases y sus anexos, compuestos por la Ficha Declarativa de Obligaciones y el formulario de postulación;

Que, el numeral 7.4 de las Bases del 'Concurso de Proyectos de Ficción - 2026' establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios es la encargada de revisar las postulaciones recibidas y, en caso no cumplieran con lo establecido en las Bases y/o se adviertan observaciones en relación con determinados ítems del formulario, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios formula y comunica las mismas, a través de la Plataforma de postulación, por única vez, a fin de que se realice la subsanación correspondiente, de conformidad con el artículo 126.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, asimismo, el citado numeral establece que culminada la revisión de la postulación y la subsanación de la misma, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios emite la Resolución Directoral de APTOS para la evaluación del Jurado; dicha Resolución es notificada a través de la casilla electrónica de la Plataforma de postulación, y publicada en la Plataforma web;

Que, las Bases del 'Concurso de Proyectos de Ficción - 2026' establece como fecha límite de presentación de postulaciones el día 02 de junio del presente año hasta las 13:00 horas;

Que, concluido el plazo para la presentación de postulaciones, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios comunica que en total se han recibido sesenta y dos (62) postulaciones para el 'Concurso de Proyectos de Ficción - 2026', en la modalidad de 'Producción de Largometrajes de Ficción Nacional', categoría 'Nuevos realizadores';

Que, revisadas todas las postulaciones presentadas, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios comunica a las Personas Jurídicas postulantes, en los casos que corresponda, las observaciones advertidas en las mismas, y otorga un plazo de cinco (5) días hábiles para subsanarlas;



Que, cumplido el citado plazo, y en base al Informe N° 000102-2026-DAFO-DGIA-VMPCIC-ABA/MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios evidencia qué postulaciones deben ser consignadas como aptas para la evaluación del Jurado, por lo que corresponde que se emita la Resolución Directoral que consigne la relación de las postulaciones aptas;

Que, asimismo, el mencionado informe señala que la postulación de código CPF-N-00152-26, presentada por la persona jurídica EL NAVEGANTE FILMS E.I.R.L. fue declarada como apta en el 'Concurso de Proyectos de Ficción - 2026', en la modalidad de 'Producción de Largometrajes de Ficción Nacional', categoría 'Tercer largometraje a más', mediante Resolución Directoral N° 000959-2026-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC y se verificó que para su postulación en dicha categoría la persona jurídica modificó la categoría a la que postula a partir de observaciones realizadas; por lo que corresponde su incorporación a la lista de proyectos aptos del 'Concurso de Proyectos de Ficción - 2026' modalidad 'Producción de Largometrajes de Ficción Nacional' categoría 'Nuevos Realizadores';

Que, de acuerdo con el numeral V de las Bases del 'Concurso de Proyectos de Ficción - 2026', no pueden participar las Personas Jurídicas que se encuentren en alguna de las restricciones del numeral en mención;

Que, el numeral X de las Bases del Concurso indica que la supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ficha Declarativa de Obligaciones es competencia de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios y, en caso de incurrir en un retraso injustificado o incumplimiento de la misma, podrá dar lugar al inicio del procedimiento sancionador correspondiente acorde a lo dispuesto en los artículos artículo 25, 26 y 27 de la Ley N° 32309, y el Título VI del Reglamento de la Ley N° 32309;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N.° 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.° 001-2026-MC; así como el Decreto Supremo N.° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Consígnese la siguiente relación de postulaciones como aptas para el 'Concurso de Proyectos de Ficción - 2026', en la modalidad de 'Producción de Largometrajes de Ficción Nacional', categoría 'Nuevos realizadores', así como para la evaluación del Jurado:

PERSONA JURÍDICA (RUC)	REGIÓN	PROYECTO	DIRECTOR (A/ES/AS) DEL PROYECTO
AENIGMANU FILMS S.A.C.S (20614219352)	LIMA	RADIO DRAGA	LLOSA BRACCO JULIO ALONSO
AMPO FILMS E.I.R.L. (20613871480)	LIMA	MIGRANTES	PRIETO ESTRADA ANTOLIN EDUARDO

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres**Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia**"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana jiwasa markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

ASOCIACION CULTURAL LOS ZORROS DE AFUERA (20614525038)	CUSCO	HASTA QUE CHOQUE EL HUESO	ZANATTA SALVADOR MARIO KUSKI / EDDOWES VARGAS DIEGO SEBASTIAN
BARON ROJO PRODUCCIONES E.I.R.L. (20563420104)	LIMA	EL LLAMADO: LA CANCIÓN DE PIEDRA	SANTILLANA VARGAS MARIO ALEJANDRO
CAIDA LIBRE PRODUCCION E.I.R.L. (20606739576)	LIMA	PRAXIS	VELIT URIBE HERNAN ANDRE
CHININI FILMS E.I.R.L. (20609689871)	LIMA	DOBLE VIDA	SUNDERLAND ARATA SAMUEL AIDEN
CIUDAD FANTASMA E.I.R.L. (20614007088)	LIMA	PANAMERICANA TRANSATLÁNTICA	PÉREZ VEGA MATEO
COLFARI E.I.R.L. (20609410036)	LIMA	ALGUIEN TIENE QUE CEDER	CASTRO ABAD CESAR DANIEL
CORTE A POSTPRODUCCION EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (20614207800)	CUSCO	METE TUS DEDOS HASTA EL FONDO	JIMENEZ CIURLIZZA CARLOS ERNESTO
CUARTO PARA 7 PRODUCCIONES E.I.R.L. (20612521698)	LIMA	ALGUIEN CON QUIEN MATAR EL TIEMPO	LENGUA OJEDA, MARCELO ADRIAN
DEL BELL COMUNICACIONES E.I.R.L. (20600569008)	LIMA	KUSI WANKA	DELGADO ACUÑA HECTOR FERNANDO
DESALMADO FILMS E.I.R.L. (20610964959)	LIMA	VALLEJO	GALLANGO PARRA RICHARD OMAR
DOBLE NEGATIVO FILMS S.A.C. (20604155127)	LIMA	KONG	YUI HIFUME RICARDO ADOLFO AMADOR
FAHRENHEIT COMUNICACIONES S.A.C. (20521775883)	LIMA	TERMINAL	CHADWICK MATTEUCCI RICARDO JORGE CONSTANTINO

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres**Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia**"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana jiwasa markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

FIERA FILMS E.I.R.L. (20615720454)	LIMA	DESMADRE	CENTURION CHOCOBAR MARIA ALEXANDRA
GATO PARDO PRODUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA (20511701644)	CALLAO	LA BRUJA DE CAO	DIAZ AMAYA JUAN CARLOS
ICONICA HISTORICA S.A.C. (20556350486)	LIMA	SAGRADAS REESCRITURAS	CRISPIN TREBEJO NOELIA ANAIS
INNOVA FILMS S.A.C. (20516177200)	LIMA	SONATA EN PLENILUNIO	MELGAR GALLEGOS, MARCO ANTONIO
LA CHICHARRA PRODUCCIONES E.I.R.L. (20538607291)	LIMA	NO TAN BUENOS COMO ROBERTO CARLOS	O'DONNELL VELASQUEZ GONZALO / ACUÑA SANTIAGO CHRISTIAN OSWALDO
LA FIEBRE FILMS E.I.R.L. (20601043034)	LIMA	EL OLOR DE LAS PAREDES	ORMEÑO PALMA CARLOS MIGUEL ANGEL
LUDOZCINE E.I.R.L. (20554832211)	LIMA	OPEN MIC	ALVAREZ CALDERON ZUÑIGA MIGUEL
MONO FILMS S.A.C.S (20615770478)	LIMA	LIMA VIOLENTA	ROJAS ANAYA DANIELA ALEJANDRA
MOSAICO PRODUCTORA E.I.R.L. (20602318134)	LIMA	NACER CON EL SOL, MORIR CON LA LUNA	BARBUY LA TORRE LEONARDO
MUSQUCHAY FILMS E.I.R.L. (20392915258)	LIMA	LAS NOTABLES	RUIZ MIÑAN GERARDO ENRIQUE
N'SAMBLE FILMS E.I.R.L. (20607849979)	CALLAO	ANTOJITOS: LA PELÍCULA	BALLON CASTRO DANIEL ALESSANDRO

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres**Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia**"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana jiwasa markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

NUDO 3 ENTERTAINMENT S.A.C. (20615411427)	LIMA	LA BRUMA	MARISCAL CREVOISIER JAVIER ALEJANDRO
OSO DE ANTEOJOS FILMS E.I.R.L. (20609602156)	APURÍMAC	SANTO POPULAR	GARCIA PEREZ JUAN CARLOS
PUNTOXA PRODUCCIONES E.I.R.L. (20611184060)	PASCO	LIMA ES MÁS AMARILLA DE NOCHE	COOK CICCIA ALEJANDRO / MARTINEZ URRUNAGA DICK BRYAN / BERNASCONI VIALE RENZO JESUS / ISASI CHIESA NURY JENNIFER
QUANTICO FILMS E.I.R.L. (20614653419)	LIMA	EL CANTO DE LA LUCIÉRNAGA	TUESTA ALEGRE FRANCISCO JAVIER
ROMEO FILMS S.A.C. (20613971450)	LIMA	EL SUEÑO TANDOORI	SABA SALEM NICOLAS
RUBBER BAND FILMS E.I.R.L. (20609462737)	LIMA	AL FINAL DE ESTE VIAJE	MORGAN FOGLIANI ANALUCIA
SCHOOLING FILMS S.A.C. (20605760733)	LIMA	REGRESIÓN 86	LARA PATIÑO PETER
SERES AUDIOVISUALES S.A.C. (20600185269)	LIMA	UN ENCUENTRO AFORTUNADO	RUIZ ROJAS PABLO JESUS
TELURICA CINE Y VIDEO E.I.R.L. (20608209167)	LIMA	EN EL PAÍS DE	ROJAS BRUCKMANN MAIA LIBERTAD
WARMI FILMS S.A.C. (20612104582)	LIMA	UNA CANCIÓN PARA VICTORIA	LUNA DE VINATEA MARTHA ISABEL



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

DIRECCIÓN DEL AUDIOVISUAL, LA
FONOGRAFÍA Y LOS NUEVOS
MEDIOS

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana jiwasa markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

Artículo Segundo. - Dispóngase la incorporación de la siguiente persona jurídica como apta para el 'Concurso de Proyectos de Ficción - 2026', en la modalidad de 'Producción de Largometrajes de Ficción Nacional', categoría 'Nuevos realizadores', así como para la evaluación del Jurado:

PERSONA JURÍDICA (RUC)	REGIÓN	PROYECTO	DIRECTOR (A/ES/AS) DEL PROYECTO
EL NAVEGANTE FILMS E.I.R.L. (20547991525)	LIMA	UNA MUJER AMARRADA	MANRUFO HERNÁNDEZ OLIVIA SOFÍA / MOULET MORALES MIGUEL ANGEL

Artículo Tercero. - Dispóngase que la presente resolución sea publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JORGE FERNANDO ALVA DEL AGUILA

DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DEL AUDIOVISUAL, LA FONOGRAFÍA Y LOS NUEVOS MEDIOS